



Secretaría General Legislativa.

"Año de la actividad agroforestal"

00280-2017-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito por la República Dominicana, el 11 de noviembre de 1989, con su protocolo de enmienda del 14 de julio de 2006, y su Reglamento del 28 de noviembre de 2007.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de abril de 2017, con nuestras observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objeto de esta iniciativa:

Contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros.

Su Protocolo de Enmienda tiene como propósito, fortalecer y ampliar el desarrollo de la coproducción cinematográfica de los países iberoamericanos y enmendar el citado acuerdo, especialmente en su denominación para que en lo adelante figure como "Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica", así como sustituir algunos términos contenidos en el mismo y modificar disposiciones del Acuerdo.

El Reglamento tiene como objeto dotar al Acuerdo de un instrumento regulador y de desarrollo que permita su aplicación bajo principios de mediación, en condiciones de uniformidad de criterio interpretativo, para actualizar el marco normativo de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI).

Por otra parte, el Reglamento del citado acuerdo tiene por objeto dotar al mismo de un instrumento regulador y desarrollo que permita su aplicación de uniformidad de criterio interpretativo y plena transparencia. En ese tenor, dispone en su artículo 2 que los contratos celebrados entre productores nacionales de dos o más Estados Parte deberán ajustarse a las formalidades y requisitos obligatorios conforme a la legislación del país cuya legislación sea aplicable al mismo y no podrán contener disposiciones contrarias al presente acuerdo y su Reglamento.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente Comisión de Cultura, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ El Tribunal Constitucional consideró que el Estado dominicano, como miembro de la comunidad internacional que busca promover el desarrollo común de las naciones, actúa apegado a las normas del derecho internacional, en la defensa de los intereses nacionales, abierto a la cooperación e integración mediante la negociación y concertación de tratados en áreas definidas como estratégicas en sus relaciones con la comunidad internacional, tal como lo dispone el artículo 26, numeral 5, de la Constitución:
- ✓ "La República Dominicana promoverá y favorecerá la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses de la región. El Estado podrá suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración.
- ✓ 5.3. La Constitución dominicana, en procura del fortalecimiento de las relaciones internacionales, establece que, en igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta el ordenamiento jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones.
- ✓ Al respecto, cabe destacar el gran auge que ha mantenido desde la última década la producción cinematográfica nacional. Indudablemente esto apunta hacia una internacionalización de la distribución y optimización tecnológica en miras de mantener e incrementar los niveles de competitividad y rendimiento económico.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

